CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 807 DE 2026

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA.**
CONTRATISTA:	**CARMEN LILIANA BELTRAN MARTINEZ**
CEDULA:	**N° 52.712.567**
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÒN Y REGISTRO PARA LA LOCALIZACIÒN Y CARACTERIZACIÒN DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN EJECUCIÒN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÒN SOCIAL A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÒN No. 105 DE 2026, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 505 DE 2026.**
PLAZO:	**UN (1) MES Y VEINTIUN (21) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR:	**CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($5.032.000),**

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ALBERTO MANTILLA MORENO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.911.079 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA**, con NIT No. 900.807.482-6, nombrado mediante Decreto Departamental No. 016 del primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y acta de posesión No. 058 del dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024) modificado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 033 del 21 de noviembre de 2024, obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 003 del 12 de abril de 2023, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra **CARMEN LILIANA BELTRAN MARTINEZ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **52.712.567**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Empresa Social del Estado Hospital De La Vega Cundinamarca creada mediante Ordenanza 219 de 2014, se define como Empresa Prestadora de Salud del Primer Nivel de atención, constituida como categoría especial de entidad pública descentraliza del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del sistema de seguridad social en salud y sometida al régimen jurídico existente previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993, que presta servicios de salud en el territorio de influencia en los Municipios de La Vega y Nocaima Cundinamarca. **2.** Que el Hospital requiere contratar profesional en **FISIOTERAPEUTA** para la certificación y registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad para La Vega, Supatá, San Francisco, Nocaima, La Peña, Vergara Cundinamarca **3.** Que el Hospital no cuenta con personal en su planta de cargos, con el que pueda prestar el servicio objeto del presente contrato. **4.** Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional. **5.** Que con el fin de cumplir con los requerimientos asistenciales se hace necesario proceder a la presente contratación a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad. **6.** Que EL CONTRATISTA reúne las condiciones técnicas requeridas para la ejecución de las actividades, así como experiencia específica e idoneidad en el objeto a contratar. **7.** Que se presentó propuesta por parte del CONTRATISTA. **8.** Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad. Por lo anterior las partes acuerdan que el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÒN Y REGISTRO PARA LA LOCALIZACIÒN Y CARACTERIZACIÒN DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN EJECUCIÒN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÒN SOCIAL A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÒN No. 105 DE 2026, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 505 DE 2026. CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **UN (1) MES Y VEINTIUN (21) DÍAS,** contados apartir de la suscripcion del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($5.032.000),** suma que se pagará conforme a las actividades ejecutadas; mediante un (01) pago por el valor total del contrato **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se realizara, con previa presentación del informe respectivo de las actividades realizadas por el contratista, con sus respectivos registros fotográficos, la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, según corresponda de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, la constancia de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato; con la presentación de

la respectiva cuenta de cobro del contratista, bases de datos. **PÁGRAFO SEGUNDO**: Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de **LOS RECURSOS ASIGNADOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÒN SOCIAL A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÒN No. 105 DE 2026, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 505 DE 2026. CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA 4APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP N° 796 de la vigencia 2026, con fecha de expedición tres (03) de noviembre de 2026. Rubro Presupuestal N° 2.4.5.02.09.09.15– servicio asistencial CDIRL resolución numero 000105 de 2026 Operación de la E.S.E. Hospital de La Vega. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones Específicas:** 1.Apoyar el proceso de la Jornada de certificación de la población en condición de discapacidad que se realice en los municipios priorizados de La Peña, La Vega, Nimaima, Nocaima, San Francisco, Supatá y Vergara Cundinamarca. 2. Realizar la valoración clínica multidisciplinaria para la certificación de discapacidad previendo que el tiempo mínimo para cada una es de cuarenta (40) minutos, de acuerdo a su profesión se realizará Evaluación físico, corporal, de movimiento, fuerza, articulaciones, signos de dolor del cuerpo y demás requeridas a cada uno de los usuarios. 3. Realizar ciento cuarenta y ocho (148) valoraciones distribuido en los municipios priorizados de La Peña, La Vega, Nimaima, Nocaima, San Francisco, Supatá y Vergara Cundinamarca. 4. Realizar el cargue de la información en cada jornada en la plataforma SISPRO dispuesta para tal fin. 5. Presentar informe final de las atenciones y certificados emitidos por cada Municipio. 6. Asistir a reuniones convocada por la E.S.E Hospital de La Vega o entidades territoriales. 7. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención de cada usuario.8. Aplicar todos los protocolos de prestación de servicios de acuerdo a la profesión y al anexo técnico Manual Técnico del registro y certificación de discapacidad de la Resolución No. 1197 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.9. Adherencia a políticas y programas institucionales. 10. Adherencia a lineamientos municipales, departamentales y nacionales. **Obligaciones generales 1.**Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas, prestando el servicio de manera personal y colocando toda su idoneidad y experiencia al servicio de la E.S.E. Hospital de La Vega. **2.**Obrar con lealtad, buena fe, ética, pulcritud y oportunidad durante la ejecución del contrato, de conformidad con la ley, las normas que regulan su actividad y los principios y políticas institucionales, evitando dilaciones o entorpecimientos en la prestación del servicio. **3.**Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y documentación que le sea suministrada o que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquella relacionada con los pacientes, la actividad médica y los asuntos institucionales. Dicha información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos al cumplimiento del objeto contractual y los propósitos institucionales de la Entidad. **4.** Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente y acreditar oportunamente los respectivos aportes para efectos del pago. **5.**En el evento de que el CONTRATISTA requiera la terminación anticipada del contrato, deberá presentar la respectiva solicitud con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que pretenda hacerla efectiva, con el fin de que la Entidad realice el estudio correspondiente. **6.**Entregar los informes que le sean solicitados por el supervisor, demostrando el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, de manera periódica y dentro de los términos establecidos. **7.** No acceder a peticiones, amenazas o requerimientos de personas que actúen por fuera de la ley, con el fin de realizar u omitir cualquier actuación relacionada con la ejecución contractual. **8.** Responder ante las autoridades por los actos u omisiones realizados con ocasión de la ejecución del contrato, cuando estos ocasionen perjuicios a la Administración o a terceros, de conformidad con la ley. **9.** Cumplir con las condiciones técnicas y económicas establecidas en la propuesta y demás documentos que hacen parte integral del contrato. **10.** El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. **11.** Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones, bienes, equipos, insumos y demás elementos de propiedad de la E.S.E. Hospital de La Vega que le sean entregados para la ejecución del objeto contractual, utilizándolos exclusivamente para los fines contratados. **12.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, y presentarse ante el Hospital cuando sea requerido para la suscripción del acta de liquidación, si a ello hubiere lugar. **13.** Participar en los procesos institucionales de habilitación, acreditación y gestión de la calidad que correspondan a la naturaleza del servicio contratado, dando cumplimiento a los estándares y acciones de mejoramiento establecidos por la Entidad. **14.** Participar, cuando corresponda, en el diseño, implementación y fortalecimiento de los Sistemas Integrados de Gestión de Calidad y demás programas institucionales dispuestos por la Entidad. **15.** Participar activamente en los programas, actividades y estrategias institucionales que sean aplicables a la naturaleza del servicio contratado. **16.** Contribuir al

fortalecimiento de las estrategias institucionales orientadas a la humanización de los servicios, la seguridad, la atención adecuada de los usuarios y el cumplimiento de las políticas institucionales, cuando sean aplicables. **17.** Garantizar el mejoramiento continuo de las actividades desarrolladas, dando cumplimiento a los procesos, procedimientos, políticas institucionales, Código de Ética y Buen Gobierno y demás disposiciones aplicables a la ejecución del contrato. **18.** Realizar el registro y actualización de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, cuando corresponda.**PARÁGRAFO:** El Contratista manifiesta que conoce y acepta las condiciones para la prestación del servicio establecido por el Hospital y autoriza a la entidad, se descuente del pago por concepto de los servicios prestados las sumas que resulten por pérdida, deterioro y/o mal uso de los elementos entregados para el cumplimiento de sus obligaciones y en general todos aquellos que forman parte del inventario del HOSPITAL. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **1.** Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. **3.** Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **5.** Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que este delegue, en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato de prestación de servicios, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios, valor que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes. **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo

Powered by CamScanner

sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo número 003 del 12 de abril de 2023) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, trámites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SARLAFT. DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL CONTROL LA/FT:** El CONTRATISTA declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel nacional o internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo EL CONTRATISTA se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información a la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega. EL CONTRATISTA declara expresamente que tanto su actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinaran a financiación del terrorismo, grupos terroristas, grupos territoriales o actividades del terrorismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo número 003 del 12 de abril de 2023), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de La Vega, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉTIMA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

Para constancia se firma en el Municipio de La Vega Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintiseis (2026).

EL CONTRATANTE:

CARLOS ALBERTO MANTILLA MORENO
GERENTE
E.S.E. Hospital De La Vega Cundinamarca
Gestión Documental:
Proyectó: Ciro Alonso Quiroga /Asesor Jurídico
Aprobó: Dr. Carlos Alberto Mantilla Moreno / Gerente E.S.E.

EL (LA) CONTRATISTA:

CARMEN LILIANA BELTRAN MARTINEZ
C.C No. **52.712.667**

Powered by CamScanner